

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO 2023 - 2025.**

**INDICE**

TITULO I GENERALIDADES .....	2
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL .....	2
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL	3
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.....	4
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS .....	4
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS .....	6
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	7
CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO .....	7
CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO.....	8
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO.....	8
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO .....	10
CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN	10
CAPITULO XII DE LA NULIDAD.....	11
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN .....	11
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES .....	12
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES .....	12
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	13

## TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Carmen e la Legua Reynoso, Callao para el periodo 2023 -2025.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

## CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- La Junta Electoral está conformada por:

- Presidente/a: Es el/la encargado/a de convoca, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electora, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/las trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral.
- Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.
- Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.



Artículo 7.- Los/las integrantes de la Junta Electoral y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

## **CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL**

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Plataformas Digitales y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la Junta Electoral y el personal de dirección y de confianza.
- e) Inscribir a los candidatos.
- f) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- g) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- h) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- i) Recibir las solicitudes de inscripción de los/las candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- k) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- l) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presentenantes, durante o después del proceso electoral.

- m) Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de comunicación interna de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- n) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- o) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- p) Proclamar a los/las representantes titulares y suplentes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.
- q) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- r) Difundir a través del correo Institucional el “Proyecto de Reglamento Electoral” durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y observaciones del mismo.

### **CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 9.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las (3) representantes titulares y a los/las (3) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso. Dicha convocatoria es comunicada de manera presencial y virtual a través de la página institucional de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.

### **CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS**

Artículo 10.- Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) No ser trabajador/a de dirección y confianza.



- c) Ser servidor o servidora que brinde servicios en la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.
- d) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- e) Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Así mismo haber sido sancionado con medida disciplinaria en la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso, siempre que la sanción se encuentre vigente.
- f) De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser funcionario/a con cargo directivo.
- c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario

Artículo 12.- La inscripción de los/las candidatos/as es personal y tiene como finalidad de cubrir los tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, los que están distribuidos en la siguiente forma:

Área Operativa-Campo:

- Elecciones de Dos (2) titulares y Dos (2) suplentes.
- Áreas de alcance: Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Obras y Catastro, Subgerencia de Transporte.

Área de Apoyo-Oficina:

- Elecciones de Un (1) titular y Un (1) suplente.
- Áreas de alcance: Personal de las oficinas administrativas de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.

Dicha organización tiene a consideración las siguientes acciones:

- a) Llenan y remiten por correo electrónico institucional o personal la solicitud proporcionada por

- a) la Junta Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad de Organización de pertenencia.
- b) Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
- c) No existe límite del número de candidatos a elección del Comité SST.
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de los/las candidatos/as asignados/as.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

Los/as trabajadores/as, de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo establecido por la Junta Electoral, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días.

## **CAPITULO V DE LOS PERSONEROS**

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad presencial no existe gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2023.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.



## CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propaganda se realiza a través del correo institucional administrado por la Junta Electoral: [csst@unicarmendelalegua.gob.pe](mailto:csst@unicarmendelalegua.gob.pe)
- e) Según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.
- f) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), que son descontados solidariamente al/a candidato/a o integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

## CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral electrónico se constituye una (1) Mesa de Sufragio presencial instalada en el Complejo Deportivo Héctor Chumpitaz (piscina) o en el Parque Ecológico, la misma que está integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1/2) vocal. Los/las integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral, en coordinación de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 19.- Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto presencial del/de la presidente de mesa, luego el/la secretario/a, después el/las vocales.
- d) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

## CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CEDULA VIRTUAL-Modificable según plataforma electrónica

<b>JUNTA ELECTORAL</b>	
Proceso de Elecciones de los Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2025 Lista de Candidatos	
1.-Candidato 01	
2.-Candidato 02	
3.Candidao 03(...)	
Escribe los números de tu preferencia:	<input type="text"/> <input type="text"/>

## CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 10:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa virtual, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.



Artículo 24.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 25.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 26.- La Junta Electoral remite al/a la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) El listado de servidores, nombre completo y número de DNI.
- c) Mesa de sufragio y total acceso a la misma.
- d) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 27.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 28.- Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia en el medio electrónico otorgado para el mismo. Cada elector/a debe consignar dos (2) candidatos de su preferencia, como máximo.

Artículo 29.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- b) Nombres de los miembros de mesa.
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral.
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 30.- El/la Presidente de Mesa apertura los medios y actos presenciales que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 31.- El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia.

Artículo 32.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase NO VOTO en el caso de los omisos.

#### **CAPITULO X DEL ESCRUTINIO**

Artículo 33.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio.
- b) La cantidad de omisos/as.
- c) Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

Artículo 34.- La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridadde la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.

Artículo 35.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Artículo 36.- El conteo de votos, sumados y consolidados en presencia de representantes de cada lista.

Artículo 37.- Los empates técnicos son resueltos por sorteo en presencia de los/as trabajadores/as involucrados.

Artículo 38.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al elector/a.
- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultadoobtenido.
  - Los/las integrantes de la Mesa de Sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

#### **CAPITULO XI DEL CÓMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN**

Artículo 39.- El conteo de votos debe arrojar resultados que sean válidos, exactos y aceptables para todos los participantes.

Artículo 40.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
- b) Relación de lista de candidatos.
- a) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- b) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- c) Acuerdo explícito de la Junta Electoral.



d) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 41.- Concluido el Cómputo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede a proclamar a los/las tres (3) candidatos/as titulares y tres (3) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 42.- La Junta Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 43.- La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación electrónica de la Entidad, la relación de los/las tres (3) titulares y de los/las tres (3) suplentes elegidos como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Carmen de La Legua Reynoso.

## **CAPITULO XII DE LA NULIDAD**

Artículo 44.- La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
- b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
- c) En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad. Artículo 45.
- d) Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

## **CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN**

Artículo 46.- La Junta Electoral procede a la inmediata proclamación y entrega de credenciales a los/las tres (3) representantes titulares y a los/las tres (3) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.

Artículo 47.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.



## CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 48.- Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa por el monto de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 40.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas sancionadas con una multa por el monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

## CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)
- e) Licencia con goce de haber por ser persona vulnerable y víctimas de violencia.

CUARTA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.245-2021-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción

Anexo 3 – Padrón de Adherentes

Anexo 4 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio

Anexo 5 – Acta de Escrutinio

### CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso.



FORMATO N° 1

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES

<b>CRONOGRAMA DE ELECCION COMITÉ SST</b>			
<b>Nro.</b>	<b>Descripción de Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>
1	Publicación del Reglamento de Elección Comité SST	Junta Electoral	Mínimo 24 horas publicado(*)
2	Convocatoria e Inscripción de Candidatos/as	Junta Electoral	Cinco (5) días calendario
3	Publicación de Listado de Candidatos	Junta Electoral	Un (1) día calendario
4	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Junta Electoral	03 días hábiles(**)
6	Conformación de la mesa de sufragio virtual	Respuestas de Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario
7	Sufragio y Escrutinio de Elecciones Comité SST	Respuestas de Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario
8	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité SST	Junta Electoral	Un (1) día calendario

(\*) Literal q) del Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral, del presente Reglamento. (\*\*) Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

FORMATO N° 2

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

El sindicato de Obreros Municipalidades de obreros Municipalidades del Consejo distrital de Carmen de la Legua, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSST)	----- ( ) Titulares ----- ( ) Suplentes
02	Plazo del mandato( Art.62 RLSST)	----- ( ) años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser servidor del Programa Nacional de Telecomunicaciones</li> <li>• Ser mayor de 18 años de edad</li> <li>• De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.</li> </ul>
04	Periodo de inscripción de candidatos	Del... al... 202... enviando su lista a de forma física a la Junta Electoral en.....
05	Publicación el listado de candidatos (as) inscritos	-----,----- 2023
06	Publicación de candidatos aptos	-----,----- 2023
07	Fecha de elección, lugar , hora	Fecha: Lugar: Hora:
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2
09	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se detalla quienes pueden ser elegidos y elegir

Carmen de la Legua..... de 2023

-----  
Representante Empleado



### FORMATO N° 3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2023 - 2025

Carmen de la Legua Reynoso, ... de 2023

Señores  
MCDLR  
Presente.-

Asunto: Candidato/a para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso para el periodo del 2023 al 2025.

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2023 al 2025.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a de la Entidad.

Anexo 2: Copia simple del Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre SST. Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....  
Firma del candidato/a que se postula o personas que postulan al candidato